

PROCESO ORDINARIO No. 2014-450

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

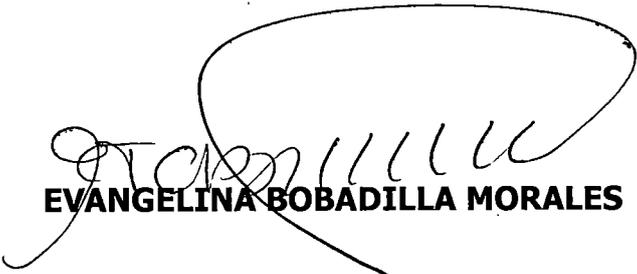
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaria a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**
A LAS 8:00 A.M.

04 ABR. 2022

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

al

EXPEDIENTE No. 2016-137

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA a cargo del demandante).....\$2'200.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA a cargo del demandante).....\$ 370.000
AGENCIAS EN DERECHO (RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN a cargo del demandante).....\$ 4'400.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-
TOTAL.....\$6'970.000

Son: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cte.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

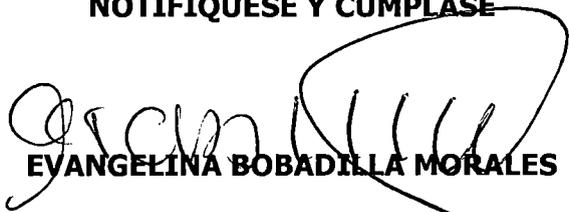
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**
04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

PROCESO ORDINARIO No. 2016-276

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

• **A cargo de TECNMA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS PARA SERVICIO AUTOMOTRIZ**

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$ 1'200.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$ 400.000

• **A Cargo de DIANA LUCILA RIVERA PINILLA**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$ 400.000
--	------------

• **A Cargo de PEDRO JOSÉ RIVERA**

AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....	\$ 400.000
--	------------

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 2'400.000

Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO _____ **FIJADO HOY**
_____ A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

EXPEDIENTE No. 2017-303

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada FIDUAGRARIA S.A.).....\$3'000.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-
TOTAL.....\$3'000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS M/Cte.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

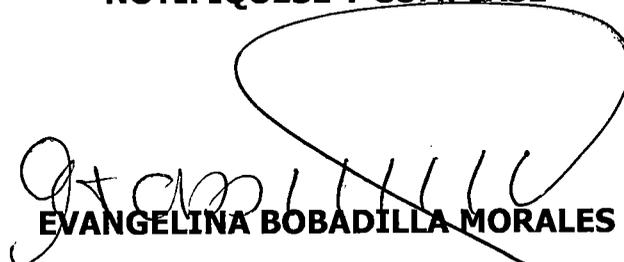
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

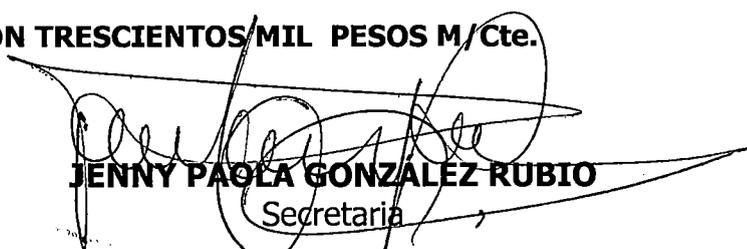
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>29</u>	FIJADO HOY
<u>04</u> ABR. 2022	A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2016-429

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA a cargo del demandante).....	\$ 1'000.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA a cargo del demandante).....	\$ 300.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 1'300.000

Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

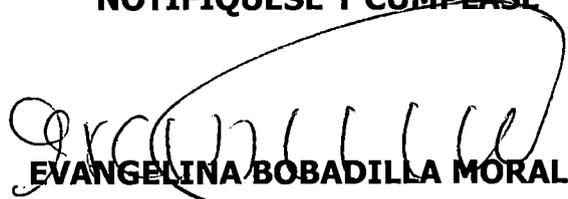
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**
04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2017-719

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral y la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral, **NO CASÓ** la sentencia. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$1'000.000 como agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral a cargo de la parte demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral fijó costas por valor de **\$8'800.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**
04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

al

PROCESO ORDINARIO No. 2018-277

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

• **A cargo de GRUPO POSSO S.A.S**

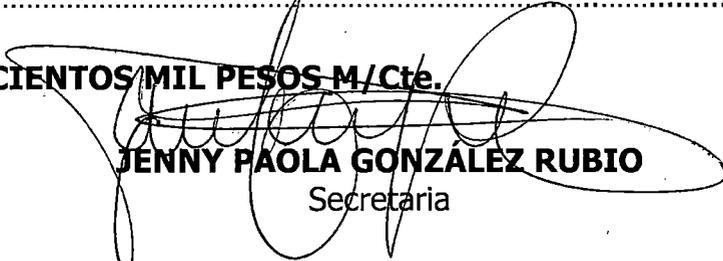
AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$ 350.000
--	------------

• **A Cargo de JOSÉ GABRIEL VARGAS CARVAJAL**

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$ 350.000
--	------------

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 700.000

Son: SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

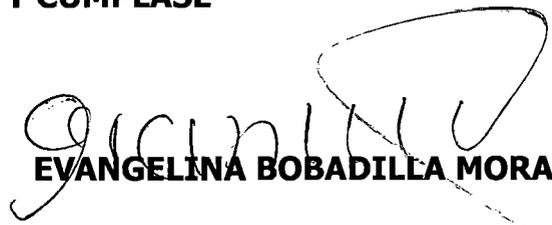
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO	<u>29</u>
FIJADO HOY <u>04 ABR. 2022</u>	A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO Secretaria	

EXPEDIENTE No. 2018-528

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandante).....\$1'200.000

LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1'200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

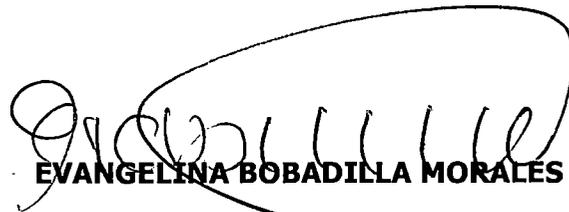
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**

04 ABR. 2022

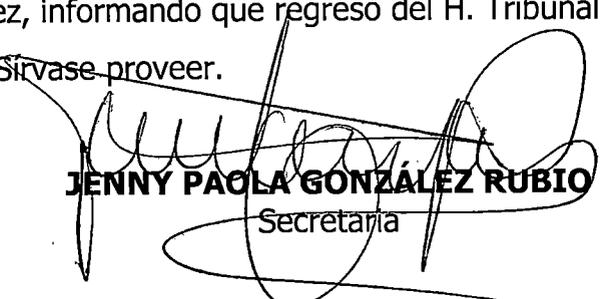
A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2020-304

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sirvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

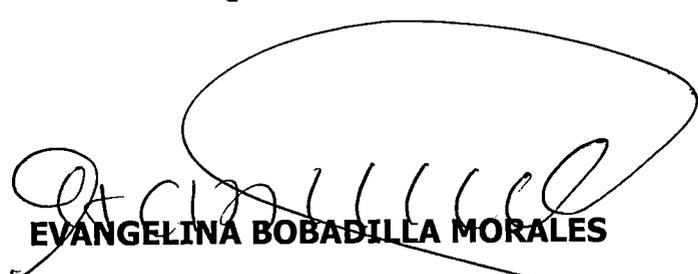
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, se procede por Secretaría a efectuarse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

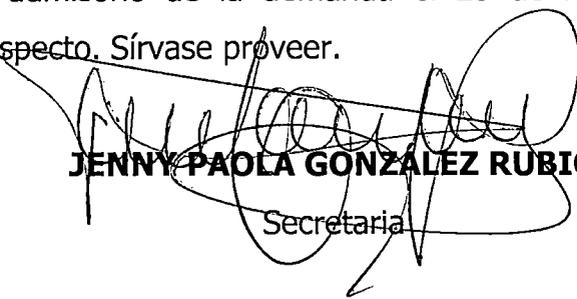
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**
04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

al

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00041-00**, informando que las demandadas se notificaron conforme el Decreto 806 de 2020, y presentaron en término contestaciones a la demanda. Pongo de presente además que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó del auto admisorio de la demanda el 23 de noviembre de 2021, sin pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a La SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS identificada con cédula 1.047.464.620 y T.P. 288.483 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C. S. de la J de conformidad con la escritura pública No. 788 del 6 de abril de 2021, para que actúe como apoderado judicial, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Asimismo, se reconoce personería adjetiva a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con C.C. No. 52.897.248 y T.P. 152.354 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

En ese orden, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOCE DEL MEDIODÍA (12:00 M)**

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 29 FIJADO HOY 04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **110013105014-2021-00391-00**, informándole que la parte actora allega subsanación de la demanda en término, sin que se evidencie envío en debida forma de la demanda, anexos y subsanación a la pasiva. Sírvase proveer.



JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

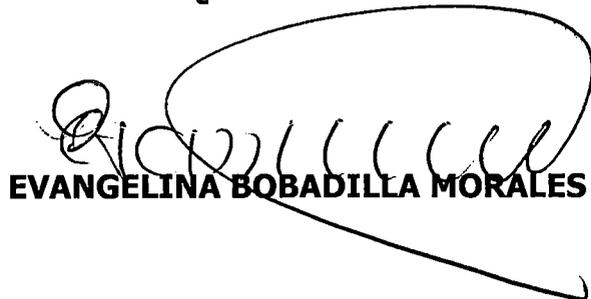
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, sería del caso entrar a calificar la subsanación del libelo introductor, de no ser porque no hay constancia que el envío de la demanda, sus anexos y subsanación a la demandada hubiere sido efectivo, toda vez que si bien se allega guía de envío de una empresa de mensajería la misma no es suficiente para verificar el resultado de la entrega. Razón por la cual se dispone **REQUERIR** al apoderado del demandante a fin que en el **TÉRMINO JUDICIAL DE TRES (3) DÍAS**, allegue los soportes de entrega de los archivos allegados, so pena de **RECHAZO**.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

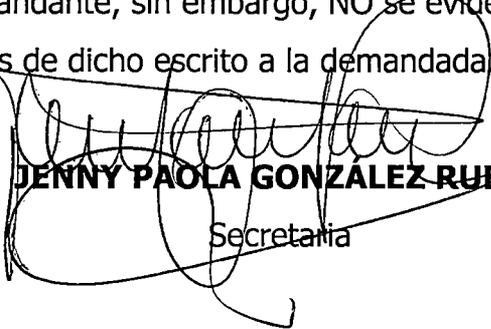
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 29 **FIJADO HOY**
04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00405-00**, informando que la presente demanda fue rechazada por Secretaría al no observarse escrito de subsanación, sin embargo, la parte interesada manifestó haber enviado el escrito correspondiente sin que pudiera verificarse en el correo electrónico su ingreso, razón por la que se requirió a la MESA DE AYUDA – CORREO ELECTRÓNICO, para que certificara el recibido de dicho memorial, quien indicó que el día 03 de diciembre pasado ingresó a la bandeja del correo. Se advierte que la subsanación fue presentada en término, aportando nuevo poder otorgado por el demandante, sin embargo, NO se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de dicho escrito a la demandada. Sírvase proveer.


JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

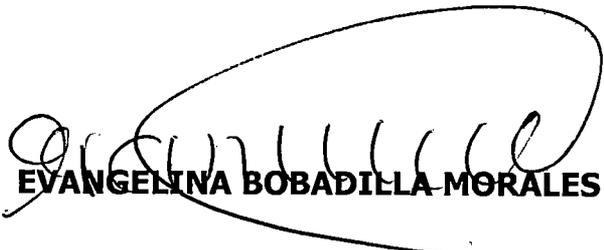
Bogotá D. C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, sería del caso estudiar el escrito de subsanación arrimado, de no ser que no se verifica el envío del escrito de subsanación a la demandada conforme el Decreto 806 de 2020. Razón por la cual, previo a continuar con el trámite es del caso **REQUERIR** a la parte demandante para que en el **término judicial de tres (03) días**, allegue el soporte de envío, so pena de **RECHAZO**.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 29 FIJADO HOY 04 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA